



SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL ORURO ESTATUTO ORGÁNICO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro cuya sigla es SIB — Oruro, es una entidad civil sin fines de lucro, es el máximo órgano que agrupa y representa a todos los profesionales en las diferentes ramas de la ingeniería en el Departamento.

La SIB — Oruro como organización profesional es apartidista, no reconoce diferencias sociales, culturales, políticas, religiosas, de raza o de género, con autonomía de gestión.

La SIB – Oruro cuenta con la capacidad jurídica y las facultades legales establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N°1449, el Decreto Supremo N°26582, el Código Civil y demás disposiciones vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

La SIB — Oruro es parte constitutiva de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.) y cumple sus disposiciones internas en el marco de la Ley Nº1449, el Decreto Supremo Nº26582 y demás disposiciones vigentes.

En el ámbito administrativo, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Departamental Oruro, ostenta autonomía de gestión departamental, con patrimonio independiente.

Artículo 2.- La SIB — Oruro es una entidad cuya naturaleza radica en el hecho que realiza actividades no lucrativas, por lo que la totalidad de los excedentes y cualquier otro ingreso y su patrimonio se destinan exclusivamente al objeto social y los fines de la entidad, que en ningún caso se distribuyen directa o indirectamente entre sus miembros y que en caso de liquidación, su patrimonio se distribuirá entre entidades de igual objeto de la SIB — Oruro, o se donará a entidades públicas (con prioridad a la universidad estatal), debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica.

Artículo 3.- La duración de la SIB — Oruro es indefinida, pudiendo ser transformada o disuelta por decisión de una Asamblea Departamental Extraordinaria especialmente convocada para el efecto de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 4.- El domicilio legal de SIB - Oruro está ubicado en la calle Belzu Nº 650 entre La Paz y Vásquez, de la ciudad de Oruro, pudiendo establecer oficinas de representación provincial al interior del Departamento. El cambio de domicilio no importa la modificación del Estatuto.



TITULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 5.- La Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro, tiene por objeto el agrupar y representar a los profesionales ingenieros del Departamento de Oruro, en el ámbito Departamental.

Artículo 6.- Las principales finalidades y atribuciones de la S.I.B. en sus instancias correspondientes, están dadas por el artículo 7° de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y complementariamente, pero sin carácter limitativo sus acciones y/u operaciones son las siguientes:

- a) Regular, controlar y fiscalizar el ejercicio legal de la profesión de la Ingeniería, en el Departamento de Oruro, en sujeción a la Ley 1449 y su reglamento.
- b) Representar a escala departamental y nacional a los profesionales ingenieros de todas las especialidades.
- c) Actuar como conciliador y/o árbitro en cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre los diferentes asociados y colegios afiliados de la SIB Oruro
- d) Orientar a la ciudadanía respecto a la identificación de problemas técnicos, relevantes o que atingen a la región, efectuando estudios, conferencias, seminarios, cursillos y publicaciones por medio de los colegios por Ramas y Especialidades, con el objetivo de proponer soluciones.
- e) Absolver consultas técnicas de las Entidades Públicas, Privadas y de ciudadanos en general, a través de los Colegios de especialidad. En caso necesario se conformará una comisión multidisciplinaria.
- f) Actuar como Arbitro Dirimidor en los conflictos que se suscitaren entre entidades o personas, referidos a temas inherentes al ejercicio profesional de la ingeniería, según lo establece el Inc. k) del artículo 7º de la Ley 1449.
- g) Proponer al Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Oruro, proyectos de disposiciones legales o administrativas de carácter técnico relacionadas a la ingeniería, así como proporcionar información o asesoramiento y cooperar en el estudio y solución de los problemas departamentales, particularmente en el orden técnico, previa solicitud escrita de la sociedad civil organizada o/a motivación del Directorio.
- h) Participar a solicitud de Instituciones y Organizaciones representativas del Departamento de Oruro en lo que sea necesario el criterio de ciencia y tecnología que los ingenieros puedan proporcionar, acreditando al efecto los delegados y representantes respectivos, de acuerdo al artículo 7º de la Ley 1449, si así lo amerita y solicita alguna de las entidades antes mencionadas del Departamento de Oruro.
- i) Promover eventos de carácter académico científico y tecnológico, a nivel Departamental y Nacional orientados al perfeccionamiento, actualización y capacitación de sus asociados ó profesionales interesados.
- j) Acreditar la representación legal de los ingenieros ante instituciones públicas y privadas, con capacidad para tomar parte en litigios y actos que tengan relación con intereses profesionales de la SIB Oruro Representación que se ejercerá con capacidad



profesional, debiendo el Directorio tomar conocimiento sobre los actos y procedimientos del proceso.

- k) Actuar, en virtud y amparo de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes, en defensa de los intereses legítimos de sus miembros.
- Coordinar con los colegios afiliados a la SIB Oruro, delimitando el campo de acción de cada uno de ellos.
- m) Cooperar con Instituciones de Educación Superior para la elaboración, rediseño de planes, programas de estudio y acreditación en las diferentes especialidades de la Ingeniería.
- n) Administrar, actualizar, mantener y contribuir con el proceso de registro profesional a los ingenieros según la disposición y estructura de Registro Nacional de Ingenieros cuya clasificación de especialidades está de acuerdo al Art. 2º inciso r) del Estatuto de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- o) Cooperar a las autoridades competentes en la formación de tribunales o comisiones, para calificar concursos de méritos y/o exámenes de competencia, para designar profesionales idóneos en cargos o funciones de carácter técnico, en la rama de la ingeniería.
- p) Velar porque el ejercicio profesional se desempeñe en estricta observancia del Código de Ética profesional, el presente estatuto y demás disposiciones que rigen la vida jurídica de la institución, con el debido respeto a los derechos fundamentales y garantías Constitucionales de los asociados y particulares.
- q) Ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y a su vez, hacer cumplir las sanciones y penalidades que establezca el Tribunal de Honor.
- r) Velar por la regularidad y legalidad de actividades de los Colegios por ramas y especialidades reconocidas y en caso necesario, intervenir en ellos para restituir su normal desenvolvimiento, acción adoptada con carácter de provisional y en sujeción a normas institucionales.
- s) Llevar adelante cualquier otra actividad que beneficie a los miembros, a la ingeniería o a la sociedad en general.
- t) Coordinar con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, las condiciones, requisitos, documentos, títulos y en general cuanta disposición fuere necesaria, para verificar la formación académica de los profesionales nacionales y extranjeros que solicitan su inscripción.
- u) Visar proyectos así como planos, diseños y documentos técnicos a través de los colegios correspondientes de todas las ramas de la Ingeniería y certificar la habilitación del profesional en la presentación de los mismos.
- v) Adecuar en coordinación con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia el único arancel profesional valido en el departamento, en las distintas ramas y especialidades de la ingeniería.

DE LOS MIEMBROS:

Artículo 7.- Son miembros de la SIB - Oruro todos los ingenieros legalmente habilitados, registrados en el Registro Nacional de Ingenieros e inscritos en los registros de la institución.



Artículo 8.- Existen cinco categorías de miembros: Activos, Eméritos, Pasivos, Temporales y Honorarios, clasificados según el Estatuto Orgánico de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (Nacional), bajo la siguiente definición:

a) Son miembros Activos, todos los ingenieros matriculados que se encuentren al día en

sus aportes económicos a la institución.

- b) Son Miembros Eméritos, los profesionales registrados en la S.I.B. que hayan alcanzado 30 años de Ejercicio Profesional y cumplido con el pago de 360 cuotas de aportes a la S.I.B. Nacional. Podrán ser considerados eméritos sin alcanzar las 360 cuotas de aportes, únicamente los ingenieros que se han ausentado del país y lo han justificado debidamente, conforme dispone el artículo 66 del Reglamento a la Ley 1449, los cuales serán eximidos del pago de las cuotas por el periodo que duró su ausencia. Para efecto de ser nominado emérito se emitirá, la Resolución correspondiente, que además les exima del pago de sus cuotas a la S.I.B., concordando con el Artículo 66 del Reglamento de la Ley Nº 1449.
- c) Son miembros pasivos de la SIB Oruro todos los ingenieros matriculados que no se encuentren al día en sus aportes económicos a la institución
- d) Son miembros temporales todos los ingenieros nacionales y extranjeros que ejercen su actividad profesional en el departamento de Oruro en forma transitoria y respalden la temporalidad de su actividad.
- e) Son miembros Honorarios, las personas naturales, que sin ser profesionales Ingenieros, han sido propuestos por el Directorio Nacional o por un Colegio Departamental, en razón de reconocidos aportes en el campo de la ingeniería, ciencias físicas, matemáticas o naturales o haber prestado servicios relevantes a la Institución. La nominación será realizada por el Directorio Nacional previo informe de una comisión designada para tal efecto y conforme al reglamento correspondiente.

Artículo 9.- Los derechos de los miembros son:

- a) La protección y defensa profesional de sus intereses siempre y cuando se consideren en peligro de ser vulnerados.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos previo cumplimiento de los requisitos de la SIB Oruro
- c) Participar de las actividades de la SIB Oruro
- d) Lucir los distintivos y emblemas de la SIB Oruro
- e) Percibir los beneficios que otorgue la SIB Oruro. a sus asociados.
- f) Postular o ser postulados por la SIB Oruro para beneficiarse con becas de estudio, participar en foros, seminarios o conferencias.
- g) A ser juzgado por faltas disciplinarias dentro las previsiones legales contenidas en el Código de Ética Profesional, los principios y garantías constitucionales enmarcadas en nuestra carta magna.
- h) Participar en forma directa de las actividades de la SIB Oruro y en especial de los colegios a los cuales pertenecen.
- Formular por conducto regular peticiones o proposiciones.
- Acceder a toda la información generada por la institución.



Artículo 10.- Los miembros pasivos y temporales, no gozan de los derechos indicados en los incisos b), e) y f) del Artículo 9 del presente Estatuto.

Artículo 11.- Las obligaciones de los Miembros de la SIB - Oruro son:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley 1449, el Estatuto y los Reglamentos departamentales así como el Estatuto de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y el Código de Ética Profesional.
- b) Denunciar las faltas y delitos cometidos en el ejercicio profesional, así como el ejercicio ilegal de la misma.
- c) Acatar el fallo del Tribunal de Honor Departamental y/o Nacional.
- d) Abonar los derechos de matrícula de inscripción en el Registro Nacional de Ingenieros, además de aportes ordinarios, extraordinarios y otros que la SIB-OR establezca.
- e) Actuar con decoro, guardando el respeto y consideración a sus colegas y otros profesionales.
- f) Cooperar en el estudio y la realización de proyectos y trabajos relacionados con los problemas de orden profesional, regional o nacional.
- g) Cumplir funciones y comisiones que la SIB Oruro por medio de cualquiera de sus órganos ejecutivos le encomienden.
- h) Prestar su concurso y adhesión a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, con miras a conseguir el mayor éxito en su organización, funcionamiento y realización de sus fines de bien colectivo profesional.
- i) Recabar y mantener vigente el correspondiente carnet profesional, del Registro Nacional de Ingenieros.
- j) Informar cualquier modificación en sus generales de ley, con la finalidad de mantener actualizada la base de datos.
- k) Firmar y usar el respectivo sello profesional para todo proyecto o documento relativo al ejercicio de la profesión.
- I) Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, según convocatoria realizada por el directorio.

Artículo 12.- Todos los miembros de la SIB - Oruro que deseen formar un Colegio y/o Asociación de profesionales de las distintas áreas y especialidades de la ingeniería, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Afiliación previa de todos los miembros del Colegio y/o Asociación solicitante, en la SIB Oruro
- b) Conformación mínima de 25 miembros.
- c) Copia legalizada por autoridad competente de la resolución que concede la personalidad jurídica al Colegio y/o Asociación solicitante.
- d) Copia del estatuto del Colegio y/o Asociación solicitante.
- e) Solicitud de afiliación del Colegio y/o Asociación, escrita y dirigida a la Junta Directiva Departamental.
- f) Aprobación de la Junta Directiva Departamental.



Artículo 13.- La SIB - Oruro asignará un soporte económico, para que los colegios cuenten con su personalidad Jurídica, así como para sus actividades, que sean aprobadas previamente en Junta Directiva Departamental.

Artículo 14.- Todos los miembros afiliados, que deseen formar una representación provincial, deben solicitar autorización a la Junta Directiva Departamental, conforme al reglamento.

Artículo 15.- La separación temporal se establece cuando así lo dictamine el Tribunal de Honor de la SIB - Oruro mediante resolución debidamente fundamentada, previo juzgamiento establecido por normas en vigencia.

Durante el periodo de suspensión temporal el miembro no se libera de cumplir con todas las obligaciones, así como acatar toda la normativa legal de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

TITULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 16.- La estructura orgánica de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Oruro, se rige bajo los siguientes principios:

- a) Elección democrática participativa y periódica de los personeros de sus órganos de gobierno.
- b) Adopción de acuerdos y decisiones por mayoría.
- c) Independencia y separación de competencias entre sus órganos constitutivos, ejecutivos y disciplinarios.

Artículo 17.- Los órganos de gobierno, dirección y disciplinario de la SIB - Oruro son:

- a) Asamblea Departamental de miembros afiliados.
- b) Junta Directiva Departamental.
- c) Directorio Departamental.
- d) Tribunal de Honor Departamental.

DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Artículo 18.- La Asamblea Departamental es la máxima autoridad la SIB - Oruro, sus decisiones son soberanas enmarcadas dentro la normativa de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, de plena ejecutoria y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros.

Artículo 19.- La Asamblea Departamental la componen todos los miembros de la SIB - Oruro, pudiendo ser Ordinaria o Extraordinaria. Las asambleas Ordinarias serán convocadas al menos una vez cada año y las Extraordinarias cuando fueren necesarias.

Artículo 20.- Las decisiones de la Asamblea deberán ser tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes, en concordancia al Artículo 26 del presente Estatuto.



Artículo 21.- Concluida la Asamblea, debe elaborarse el acta correspondiente para que en el plazo máximo de 15 días, sea aprobada por la Junta Directiva Departamental y puesta en conocimiento de los miembros.

Artículo 22.- Las atribuciones de la Asamblea Departamental Ordinaria expresadas sin carácter limitativo son:

- a) Establecer las líneas maestras de acción y políticas de la SIB Oruro para el cumplimiento de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y disposiciones complementarias así como de su Estatuto y Reglamentos.
- b) Conocer los informes de actividades, balances anuales, de gestión y Auditoría contable del Directorio.
- c) Nominar a los miembros del Tribunal de Honor Departamental.
- d) Nominar al Comité Departamental de Fiscalización.

Artículo 23.- Las atribuciones de la Asamblea Extraordinaria sin carácter limitativo son:

- a) Considerar, decidir y sancionar sobre Proyectos de Reforma de Estatuto y/o Reglamentos.
- b) Autorizar al directorio transacciones de carácter económico.
- c) Considerar, decidir la transformación o disolución de la SIB Oruro, con al menos un 75% de aprobación del total de miembros activos.
- d) Considerar la venta, transferencia o enajenación del patrimonio de la SIB Oruro, con al menos un 75% de aprobación del total de miembros activos.
- e) Elegir y posesionar al Comité Electoral Departamental.

Las Asambleas extraordinarias podrán ser convocadas a solicitud expresa de la Junta Directiva Departamental, del Directorio Departamental o solicitud de un colegio de Especialidad y que hubiese sido respaldada por otros dos colegios afiliados a la SIB - Oruro.

Artículo 24.- Las modalidades de organización, quórum, directiva y clausura de las Asambleas Extraordinarias son similares a las que se establecen para las Asambleas Ordinarias.

Artículo 25.- Las convocatorias a asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán dadas a conocer con una anticipación de siete días mediante dos publicaciones en la prensa de circulación local.

Artículo 26.- El quórum de las asambleas será de la mitad más uno del número total de miembros activos. Si en la fecha y hora previstas en la Convocatoria no se reuniese este quórum, se esperará una hora, al cabo de la cual se llevará a cabo la Asamblea, siempre que estén presentes representantes de por lo menos cinco colegios departamentales, a excepción de lo establecido en los incisos c) y d) del Artículo 23 del presente Estatuto.



DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL

Artículo 27.- La Junta Directiva Departamental la componen el Directorio y los Presidentes de los colegios reconocidos por la SIB - Oruro. Deliberan bajo la dirección del presidente del Directorio Departamental.

Artículo 28.- Las deliberaciones y procedimiento de votaciones se desarrollarán en estricta observancia del Reglamento de Debates.

Artículo 29.- Las atribuciones de la Junta Directiva Departamental sin carácter limitativo son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley 1449 del Ejercicio Profesional del Ingeniero, el estatuto, Reglamentos y el Código de Ética de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones y mandatos de la Asamblea Departamental.
- c) Delinear la política de acción y planes de trabajo de la SIB Oruro.
- d) Aprobar el presupuesto de la SIB Oruro a propuesta del Directorio Departamental.
- e) Proponer ternas ante la Asamblea Departamental para la nominación del Tribunal de Honor Departamental.
- f) Conocer, coordinar y fiscalizar la labor de los colegios afiliados.
- g) Considerar y dilucidar aspectos no contemplados en el Estatuto y Reglamentos en conformidad al espíritu de los mismos y a la Ley del Ejercicio profesional.
- h) Redactar y hacer aprobar por la Asamblea los reglamentos de la SIB Oruro.
- i) Proponer políticas generales para el accionar homogéneo de los Colegios y sus Asociaciones.
- i) Convocar a asambleas Ordinarias y extraordinarias.
- k) Promover y estimular la activa participación de los Colegios y sus Asociaciones, para la frecuente realización de actividades para sus afiliados.
- I) Conocer y solicitar informes económicos y administrativos a la Administración y/o gerencia, en los casos de interés de la Junta Directiva Departamental.
- m) Cualquier otra atribución que fuera necesaria en beneficio de la SIB Oruro.

Artículo 30.- La Junta Directiva Departamental será convocada a reuniones ordinarias o extraordinarias.

- a) Las reuniones ordinarias tendrán lugar semestralmente.
- b) Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas a solicitud del Directorio Departamental, del Presidente de la SIB Oruro. o de por lo menos dos colegios reconocidos por la SIB Oruro con siete días de anticipación como mínimo.

Artículo 31.- El quórum para la Junta Directiva Departamental estará constituido por cuatro miembros del Directorio Departamental y tres Presidentes de los colegios como mínimo.



DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

Artículo 32.- El Directorio es el órgano de acción ejecutiva de la SIB - Oruro, a la que representará en ámbito Departamental, Nacional e Internacional.

Artículo 33.- El Directorio Departamental tiene la siguiente composición:

Presidente

Vice- Presidente

Director Régimen Económico

Director Régimen Profesional

Director Régimen Académico y Vinculación Profesional

Director Asuntos Culturales Sociales y de comunicación.

Director Asuntos Deportivos.

Vocal I

Vocal II

Vocal III

Artículo 34.- Las funciones y atribuciones del Directorio Departamental sin carácter limitativo, son las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea Nacional, Asamblea Departamental y de la Junta Directiva Departamental.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley 1449 del Ejercicio Profesional del Ingeniero, el Estatuto, Reglamentos y el Código de Ética Profesional.
- c) Administrar y preservar el patrimonio de la SIB Oruro, elaborar y ejecutar el Presupuesto Departamental de la SIB Oruro, designar al Administrador Departamental, Personal Administrativo y de apoyo, según reglamento.
- d) Convocar a las Asambleas Departamentales ordinarias y extraordinarias.
- e) Convocar a la Junta Directiva Departamental.
- f) Convocar al Tribunal de Honor Departamental y ejecutar sus decisiones.
- g) Coordinar con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia la inscripción al Registro Nacional de Ingenieros.
- h) Promover, estimular o auspiciar la realización de Congresos de Especialidades, Cursos de formación Post académica, Actividades técnicas, conferencias, reuniones, etc. de actualización profesional, Convenios Interinstitucionales de carácter Académico y Profesional.
- i) Promover la publicación de una Revista Técnica anual.
- i) Publicar el Boletín Informativo de la SIB Oruro con carácter semestral.
- k) Mantener y fomentar la vinculación con organizaciones profesionales e instituciones de la sociedad civil.
- Convocar a los miembros de la SIB Oruro, para conformar Comisiones de Asesoramiento o de cualquier otro tipo.
- m) Conocer y solicitar informes económicos y administrativos a la Administración y/o gerencia.
- n) Presentar en caso de solicitud, informe a la Junta Directiva Departamental.



- o) Promover y velar por el sostenimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la SIB -Oruro.
- p) Cualquier otra atribución que fuere necesaria en beneficio de la SIB Oruro o de sus miembros.

Artículo 35.- Las reuniones ordinarias de Directorio Departamental, se realizarán cada mes, las reuniones extraordinarias cuando se considere conveniente. En estas reuniones participará la Administración y/o gerencia de la SIB - Oruro con derecho a voz, que será responsable de la elaboración de las actas correspondientes.

Artículo 36.- El quórum de las Reuniones estará constituido por cinco miembros del Directorio Departamental, donde obligatoriamente debe estar presente el Presidente o el Vicepresidente.

Artículo 37.- El mandato del Directorio Departamental será de 2 años.

Artículo 38.- El Presidente podrá ser reelecto por una sola gestión continua o hasta tres veces en forma discontinua.

Artículo 39.- Los miembros del Directorio Departamental serán elegidos por voto secreto y simple mayoría, de acuerdo al reglamento de Elecciones.

Artículo 40.- Para ser miembro del Directorio de la SIB - Oruro, es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser boliviano.
- b) Ser miembro Activo o Emérito de la SIB Oruro.
- c) Tener cinco años de antigüedad y formación académica en Ciencias de la Ingeniería, para Presidente y Vicepresidente.
- d) Tener tres años de antigüedad para Director.
- e) No estar sancionado por el Tribunal de Honor Departamental y/o Nacional.
- f) No tener sentencia penal ejecutoriada.

Artículo 41.- Las funciones de los personeros del Directorio Departamental sin carácter limitativo son las siguientes.

- a) Del Presidente:
 - I. Representar a la SIB-Or- en todo acto oficial.
 - II. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y Directiva Departamental.
 - III. Refrendar con su firma todos los documentos oficiales de la SIB Oruro.
 - IV. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - V. Dirimir en caso de igualdad en las votaciones de la Junta Directiva Departamental.
 - VI. Convocar al Tribunal de Honor Departamental.



VII. Aperturar cuentas corrientes y de ahorro en instituciones financieras a nombre de la SIB - Oruro. en forma conjunta con el Director de Régimen Económico.

VIII. Firmar cheques en forma conjunta con el Director de Régimen Económico que emita la institución para gastos administrativos y de mantenimiento.

- IX. Conocer y solicitar informes económicos y administrativos.
- X. Aprobar la contratación o remoción del personal de planta y apoyo.

b) Del Vicepresidente.

- I. Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- II. Asistir, asesorar y cooperar en las labores del Presidente.
- III. Participar en las reuniones de la Junta Directiva Departamental y el Directorio Departamental.
- IV. Cumplir las labores y funciones que le asigne la Junta Directiva Departamental, el Directorio o el Presidente Departamental y realizar actividades que por propia iniciativa sean de beneficio a los fines de la SIB Oruro.

c) Del Director de Régimen Económico:

- I. Asistir a las reuniones del Directorio y cooperar en las labores del mismo.
- II. Cumplir las funciones que el Directorio Departamental le encomiende y el reglamento le asigne.
- III. Supervisar y controlar los recursos económicos de la SIB Oruro
- IV. Generar propuestas que ayuden a tomar decisiones en inversiones y recaudaciones.
- V. Elaborar y aplicar programas de fortalecimiento económico de la SIB Oruro.

d) Director Régimen Profesional

- I. Velar por el cumplimiento de la Ley 1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería.
- II. A iniciativa propia o de instituciones de la sociedad civil coadyuvar en el control de la correcta ejecución de obras de beneficio colectivo.
- III. Participar y coadyuvar en problemas de arbitraje cuando así le sea solicitado.
- IV. Conformar comités técnicos multidisciplinarios para cooperar en la propuesta de proyectos o solución de problemas relacionados a la ingeniería, a solicitud de instituciones públicas o privadas.

e) Director Régimen Académico y Vinculación Profesional

- I. Proponer, organizar y realizar cursos de capacitación y actualización profesional.
- II. Generar convenios con instituciones académicas departamentales, nacionales o internacionales.
- III. Generar convenios con instituciones similares a nivel departamental, nacional o internacional.



- IV. Ser responsable de la verificación de documentos que se presentan en la inscripción al RNI de nuevos ingenieros.
- f) Director Asuntos Culturales Sociales y de comunicación.
 - I. Ser responsable de la organización y control de recepciones sociales organizadas por la SIB – Oruro.
 - II. Encargarse de la difusión por diferentes medios de comunicación de las actividades que realiza la SIB Oruro.
 - III. Elaborar en coordinación con los miembros del Directorio, el boletín informativo de actividades de la SIB Oruro.
- g) Director Asuntos Deportivos.

Coordinar y organizar todas las actividades deportivas en la que participa la SIB - Oruro.

- h) Vocales.
 - I. Asistir a las reuniones convocadas por el Directorio Departamental.
 - II. Coadyuvar las actividades de las diferentes Direcciones.
 - III. En caso de ausencia permanente o renuncia de algún Director reemplazarlo.

Artículo 42.- El miembro del Directorio que tuviera la fecha de registro más antigua en la SIB, sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente.

TITULO IV TRIBUNAL DE HONOR DEPARTAMENTAL

Artículo 43.- El Tribunal de Honor Departamental es un Órgano Jurisdiccional competente e independiente, para juzgar en primera instancia a los ingenieros de la SIB-Oruro, por infracciones a la Ley 1449, al Decreto Supremo Reglamentario 26582, al Estatuto Departamental y al Código de Ética Profesional.

Artículo 44.- Las resoluciones del Tribunal de Honor Departamental, podrán ser apeladas ante el Tribunal de Honor Nacional.

Artículo 45.- El Tribunal de Honor Departamental estará constituido por cinco miembros electos individualmente por la Asamblea Departamental, en base a propuestas presentadas por la Junta Directiva Departamental, los miembros así designados se organizarán internamente.

Artículo 46.- El Periodo de funciones de los miembros del Tribunal de Honor será de cuatro años. Pudiendo ser reelegidos luego de una gestión discontinua.



Artículo 47.- La sede del Tribunal de Honor Departamental será la misma de la SIB - Oruro.

Artículo 48.- Los requisitos para ser miembro del Tribunal de Honor Departamental son los mismos que los establecidos para Presidente del Directorio Departamental. Además de reconocido prestigio de comportamiento ético y profesional.

TITULO V COMITÉ ELECTORAL

Artículo 49.- El Comité Electoral, es el órgano encargado del proceso eleccionario de la SIB - Oruro. Organizará y presidirá el acto eleccionario, hará el recuento, verificación y escrutinio de votos, proclamará los resultados obtenidos y confeccionará el acta respectiva.

Artículo 50.- El Comité Electoral organizará su trabajo independientemente del Directorio de la SIB - Oruro y tendrá todas las facultades establecidas en el Reglamento de Elecciones de Directorio.

Artículo 51.- El Comité Electoral estará integrado por cinco (5) miembros, tres (3) titulares y dos (2) suplentes. La nominación, estructura orgánica, funcionamiento, así como el proceso eleccionario, se sujetará al Reglamento de Elecciones de Directorio.

Artículo 52.- Ningún miembro del Directorio Nacional, Departamental o del Tribunal de Honor podrá ser miembro del Comité Electoral.

Artículo 53- El Comité Electoral presidirá el proceso electoral hasta su conclusión. El Comité Electoral dará posesión al Directorio electo en acto convocado expresamente para este efecto.

TITULO VI COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTAL

Artículo 54.- El Comité de Fiscalización, es el encargado de supervisar y realizar la revisión del informe económico del Directorio saliente. Estará conformado por tres (3) miembros.

Artículo 55.- El Comité de Fiscalización, es un órgano que goza de total independencia. Sus actos y resoluciones no requieren autorización alguna, en los temas de su competencia.

Artículo 56.- En el plazo máximo de 30 días calendario, el Directorio entrante, deberá convocar a una asamblea Extraordinaria, con la única finalidad de elegir a los miembros del Comité de Fiscalización.

Artículo 57.- A propuesta de los ingenieros asistentes a la Asamblea, por voto directo se elegirá a los miembros del Comité de Fiscalización Departamental, siendo el más votado Presidente, el segundo Vicepresidente y el tercero vocal. Los miembros elegidos para



ejercer su mandato serán posesionados inmediatamente por el Presidente del Directorio Departamental.

Artículo 58.- Luego de su designación el Comité de Fiscalización iniciará la revisión de la documentación económica que estime pertinente, dejada por el Directorio saliente. En un plazo máximo de 45 días el comité de fiscalización deberá presentar un borrador de informe, al Directorio saliente a fin de que éste pueda hacer los descargos y aclaraciones pertinentes si corresponde, en plazo máximo de 10 días. Luego de recibir las aclaraciones y/o correcciones del Directorio saliente, el comité de fiscalización presentará a la Junta Directiva Departamental su informe final, luego del cual sí hubiere irregularidades en la gestión anterior se tomarán las acciones pertinentes.

Artículo 59.- El Comité de Fiscalización si considera necesario, podrá convocar a una auditoría externa, para lo que el Directorio deberá asignar los recursos necesarios para este efecto.

TITULO VII CONSEJO CONSULTIVO DEPARTAMENTAL

Artículo 60.- El Consejo Consultivo es un órgano de asesoramiento y apoyo de la SIB - Oruro, el cual ayudará con la experiencia de sus miembros a diseñar políticas, estrategias o acciones para beneficio de la SIB - Oruro y sus miembros.

Artículo 61.- El Consejo Consultivo estará conformado por profesionales meritorios de las diferentes especialidades y ramas de la ingeniería y sesionará a convocatoria de la Junta Directiva Departamental, del Directorio o del Presidente.

TITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 62.- El Tribunal de Honor Nacional y los Tribunales de Honor Departamentales, son los órganos competentes de la SIB Oruro, para conocer, juzgar y sancionar el comportamiento no ético de los profesionales que se encuentran sujetos al Código de Ética Profesional. Es también competencia del Tribunal de Honor Nacional y del Tribunal de Honor Departamental conocer y resolver conflictos. El Tribunal de Honor Nacional puede además, convocar a asambleas departamentales.

Para el análisis y resolución de los casos y conflictos puestos a consideración de los miembros del Tribunal de Honor Departamental o Nacional, se tomarán en cuenta el Código de Ética Profesional, las normas éticas, las disposiciones legales vigentes en el país, estatutarias, reglamentarias y/o procedimentales que rigen en la SIB a nivel nacional y/o departamental; así también el buen criterio de los miembros del Tribunal de Honor.



Artículo 63.- Los fallos que se emitan por los Tribunales de Honor Nacional o Departamental, de acuerdo a la gravedad del caso, podrán contener una de las siguientes sanciones:

- a) Censura privada
- b) Censura pública
- c) Suspensión Temporal del Registro Profesional y por tanto del ejercicio de la profesión, desde quince (15) días hasta un máximo de tres (3) años. Al sancionado, durante el periodo de suspensión, no se le otorgarán Certificados de Registro Profesional.
- d) Suspensión del ejercicio de la función institucional.

En el caso de faltas cometidas en el ejercicio de las funciones profesionales o institucionales por un miembro del Tribunal de Honor, además de la aplicación de la sanción que corresponda, se le suspenderá de sus funciones institucionales.

Artículo 64.- Las Censuras Públicas deberán ser publicadas en un medio de comunicación que el Tribunal de Honor considere pertinente. Las suspensiones deberán ser publicadas en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.

Artículo 65.- El ingeniero que ejerciere la actividad profesional durante el periodo de Suspensión del Registro Profesional, incumpliendo la sanción del Tribunal de Honor, será pasible a la acción legal por ejercicio indebido de la profesión.

Artículo 66.- Se considera reincidencia, cuando el ingeniero sancionado por una falta al Código de Ética la vuelve a cometer, antes de transcurridos dos (2) años desde la sanción por la falta anterior. En este caso, la sanción por la nueva falta deberá ser mayor a la impuesta en el caso anterior.

TITULO IX PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA SIB-ORURO

Artículo 67.- El patrimonio de la SIB-Oruro está constituido por los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Oruro y por toda cesión, donación o transferencia realizada en favor de la institución. La protección y administración de este patrimonio compete al Directorio Departamental.

Artículo 68.- La SIB - Oruro, sustentará su economía en base a las contribuciones económicas de sus afiliados y/o colegios de acuerdo al reglamento. Además, contará con los recursos provenientes de los fondos recaudados por concepto de matrículas de inscripción en el Registro Nacional de Ingenieros, de los derechos por emisión de certificados, por la retribución de servicios prestados por la SIB - Oruro, por la venta de publicaciones y otros.



Artículo 69.- La responsabilidad de la administración, control y vigilancia de los recursos económicos y financieros de la SIB - Oruro recae por prelación, en el Presidente, el Director de Régimen Económico, los Directores y la Administración de la Departamental, salvo las observaciones incluidas oportunamente en acta.

TITULO X CUOTAS O APORTES PATRIMONIALES

Artículo 70.- Para los efectos de este Estatuto y el desenvolvimiento económico de la SIB - Oruro, se denomina cuota a los aportes patrimoniales o aportes de capital que realizan los miembros a la SIB - Oruro.

Los tipos de cuotas que se reconocen son los siguientes:

- 1.- Cuota o Matricula de Inscripción
- 2.- Cuota o Licencia para Extranjeros
- 3.- Cuota o aportes mensuales
- 4.- Cuota o aporte extraordinario

Artículo 71.- Cuota o Matricula de Inscripción. Es la obligación económica destinada a solventar las erogaciones habituales de mantenimiento del Registro Nacional de Ingenieros de Bolivia, pagadero por una sola vez, por el profesional que ha cumplido con los requisitos exigidos para su inscripción e incorporación en los Registros de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

Artículo 72.- Cuota o Matricula de Licencia para Extranjeros. Es la obligación económica destinada a solventar las erogaciones habituales de mantenimiento del registro y entregada por el ingeniero extranjero que ejerza la profesión en el territorio nacional conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y que ha cumplido con los requisitos exigidos para su licencia. Conforme dispone el artículo 81 del Reglamento a la Ley 1449, aprobado por el DS 26582, del monto total recibido, un porcentaje (%) deberá ser aportado a favor de la Oficina Nacional de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y el porcentaje (%) restante se aporta a la Departamental Oruro. Los porcentajes deben ser definidos por la Junta Nacional Directiva y en su caso por el Directorio de la SIB Nacional.

Artículo 73.- Cuota o Aporte mensual de Mantenimiento de Registro Profesional. Es la obligación económica destinada a solventar las erogaciones habituales de mantenimiento del Registro de Ingenieros de Bolivia. El valor de la cuota será establecido y revisado por el Directorio.

De la cuota mensual el porcentaje determinado por la SIB Nacional conforme a los mecanismos de aprobación vigentes, deberá ser aportado a favor de la oficina nacional de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y el porcentaje restante se aporta a la Departamental Oruro.



Artículo 74.- Anualmente se constituirá una reserva para la adquisición de activos fijos, gastos habituales de mantenimiento de la SIB - Oruro, el monto de la reserva será dispuesto por el Directorio de manera expresa a través de una resolución, tomando como parámetro para determinar la reserva, la planificación estratégica y el presupuesto anual de la SIB - Oruro.

Artículo 75.- Cuota o aporte extraordinario. Es la obligación económica, no descrita en los artículos anteriores, que pueda ser solicitada a los miembros por la Junta Directiva o el Directorio Departamental y aprobado por los miembros en Asamblea Extraordinaria, para ser utilizado en un fin determinado.

Artículo 76.- Los ingresos y el patrimonio de la SIB - Oruro serán destinados exclusivamente a los fines indicados en la Ley 1449 del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y el presente Estatuto y en ningún caso podrán distribuirse directa o indirectamente entre los Miembros, ya que éstos no tienen ningún derecho de propiedad sobre el patrimonio de la institución. En caso de disolución y liquidación de la SIB - Oruro, su patrimonio será destinado a entidades de igual objeto o se donará a instituciones públicas, con preferencia a instituciones educativas universitarias estatales.

TITULO XI DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 77.- Para el cumplimiento del presente estatuto, se dotará de reglamentos con disposiciones complementarias que deberán ser aprobadas en asamblea extraordinaria.

TITULO XII DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 78.- El presente Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno podrán ser objeto de enmiendas y modificaciones mediante decisiones expresas de la Asamblea General, con el voto mayoritario favorable de los dos tercios del total de los miembros. Posteriormente, deberá tramitarse su actualización ante la autoridad competente.

Artículo 79.- En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de este Estatuto, el Directorio fijará su verdadero sentido y alcances, dando cuenta de ello a la primera Asamblea para su consideración.

TITULO XIII DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 80.- La Entidad se extinguirá por las causales establecidas en el Código Civil, disposiciones legales vigentes o por decisión de la Asamblea General por causas



debidamente fundamentadas, con la aprobación de votos que representen dos tercios del total de asistentes a la Asamblea.

Artículo 81.- La Disolución de la Entidad se acordará en la forma y en las condiciones que establezca la Asamblea General. En dicha oportunidad designará una comisión liquidadora con todas las atribuciones.

En la disolución, todos los bienes inmuebles y muebles no podrán de ninguna manera ser repartidos entre los miembros debiendo llevarse cuenta especial y en su caso serán transferidos a Instituciones sin fines de lucro, de igual objeto que el de la Entidad.

TITULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 82.- Todos los reglamentos nuevos o existentes hasta la fecha, deberán ser adecuados o complementados en un plazo máximo de 6 meses, luego de la aprobación del presente Estatuto.

Artículo 83.- El presente Estatuto entra en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente.

Ing. Jaime Herrera Camargo

PRESIDENTE R.N.I. No. 4017

Dr. Ing. Ronald Huanca López SECRETARIO GENERAL

R.N.I. No. 4684

Ing. Lizeth Melvy Perez Ajata

STRIA. DE EJERCICIO PROFESIONAL

R.N.I. No.18894

Ing Walter Zurita Lucero

STRIA. DE ASUNTOS TEC. Y ARBITRAJES

R.N.I. No. 5684

Ing. Juan José Castelo Oporto

VICEPRESIDENTE

R.N.L No. 10434

Ing. Gisela Chumacero Téllez

STRIA. DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS

R.N.J. No. 4929

Ing. Edwin Vladimir Condori Herrera

STRIO. DE VINC. PROF. E INSTITUCIONAL

R.N.I. No. 19483

Ing. Néstor Dennis García Ocaña

STRIA. DE ASUNTOS ACAD. Y CIENTIFICOS

R.N.I. No. 13426



Ing. Emigdio Belzu Llave

STRIA DE ASUNTOS NAC. Y PROV.

R.N.I. No. 4119

Ing. 4ber Denniz Tapia Velasco
STRIA. DE ASUNTOS CULT. SOC. Y DEP.
R.N.I. No. 12994



ACTA Nº 1

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Oruro, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil dicaseis, a Hrs. 18:30 p.m. en el Salón de Conferencias de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia – Departamental Oruro, se instaló la Asamblea Departamental Extraordinaria, no contando la misma con el quórum reglamentario para su inicio, se procedió con la espera de una hora conforme expresa el artículo 17º del Estatuto Orgánico de la S.I.B. – ORURO, al cabo de la cual, se procedió a dar inicio de la asamblea convocada con la verificación del quórum en primera instancia, evidenciándose la presencia de 7 colegios representados cuya nómina se adjunta, los cuales son:

Colegio de Ingenieros Civiles de Oruro: 3
Colegio de Ingenieros Eléctricos de Oruro: 2
Colegio de Ingenieros Mecánicos de Oruro: 0
Colegio de Ingenieros de Sistemas e Informática: 3
Colegio de Ingenieros Químicos de Oruro: 2
Colegio de Ingenieros Industriales de Oruro: 1
Colegio de Ingenieros Metalurgistas de Oruro: 2
Colegio de Ingenieros de Minas de Oruro: 2
Colegio de Ingenieros Geólogos de Oruro: 0

Teniendo la representatividad requerida se procede a dar lectura a la Convocatoria publicada en el Periódico La Patria de nuestro departamento, y se pone en consideración la misma para ser aprobada o modificada, siendo el Orden del día el siguiente:

- CONFORMACIÓN COMISIÓN REVISORA DE ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2013, 2014 y 2015.
- APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEPARTAMENTAL.
- XX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES SANTA CRUZ 2016.

CONFORMACIÓN COMISIÓN REVISORA DE ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2013, 2014 Y 2015. Dándose lectura a los requisitos que deben cumplir los profesionales que vayan a conformar esta comisión, siendo estos los siguientes:

- Comisión conformada por 5 miembros (3 titulares y 2 suplentes).
- ★ Ser miembro activo de la Departamental Oruro.
- * Tener cuotas al día a Diciembre 2015

Ing. Jaime Herrera, consulta a la sala si existen voluntarios para conformar esta Comisión, sugiriéndose el nombre de los Ingenieros José Luis Zamorano Escalante, Félix Castañares Arce, y Paola Márquez Vásquez, quienes aceptan la nominación, sugiriéndose posteriormente el nombre del Ing. German Sangüeza Dueñas quien se excusa proponiendo el nombre del Ing. Jorge Sandoval Vargas quien de igual manera se excusa debido ser parte del Tribunal de Honor Nacional, sugiriendo el nombre del Ing. Freddy Zambrana Rodríguez, excusándose de igual manera, por su parte el Ing. Jorge Sandoval recomienda que se revise el Estátuto pues considera que solo tres deben ser los componentes de esta Comisión, finalmente se propone el nombre del Ing. Juan Carlos Costas Vargas, quien acepta, teniendo la Comisión conformada por :

1. Ing. José Luis Zamorano Escalante

Ing. Félix Castañares Arce

3. Inc. Paola Marquez Vásquez

Química Eléctrica

Sistemas



DEPARTAMENTAL ORURO

A quienes se les encargo la Revisión de los Estados Financieros de las Gestiones 2013, 2014 y 2015.

APRBACIÓN DEL ESTATUTO DEPARTAMENTAL:

Ing. Félix Castañares, informa a los presentes que se debe cumplir las formalidades de rigor para proceder con la Aprobación del Estatuto Departamental, las cuales son:

- Aprobación en Grande.
- Aprobación en Detalle.
- Aprobación en Revisión.

Poniendose en consideración esta sugerencia, indicando el Ing. Sandoval que se inicie con la aprobación en Grande y que tal vez para otra asamblea debería ser en Detalle.

Ing. Jaime Herrera, pone en conocimiento de los presentes que este documento ya se trabajó y fue sometido a una Asamblea, donde no se pudo aprobar debido a que existen puntos importantes en los cuales no se pudieron poner de acuerdo, pero solicita a la Asamblea que por la importancia se pueda proceder con la aprobación el Grande y en Detalle, por su parte el Ing. Zamorano explica a los presentes que corresponde aprobar en grande y sacar una Resolución expresa y al detalle, explicando también el Ing. Jaime Herrera que urge la aprobación del mencionado documento, poniéndolo en consideración, siendo apoyada por los presentes, se procede a aprobarlo en Grande.

Ing. Silvia Moller, considera que para proceder a la aprobación de un documento de esta naturaleza debería haberse socializado el mismo, remitirse a los correos para que todos tengan conocimiento y puedan revisarlo con detenimiento, por su parte el Ing. Herrera aciara que evidentemente este trámite data de más de dos años atrás y que en su oportunidad ya fue socializado y trabajado por una Comisión la misma que estaba conformada por los siguientes profesionales, quienes trabajaron arduamente para lograr el documento que ahora se quiere aprobar y consideramos que por respeto a ellos debemos proceder sobre la revisión de más que todo detalles de forma.

Ing. Juan Zubieta Arce

Ing. Zulema Herrera Dalence

Ing. Luis Ángel Puña Mamani

Ing. Jaqueline Herrera Córdova

Ing. José Luis Zamorano Escalante

Ing. Orestes Salas Paredes

Ing. Nelson Maldonado, consulta con referencia a quien elabora el Acta de estas Asambleas, sugiriendo que sea el Vocal del Directorio quien realize este trabajo, aclarando el Presidente de la Institución que la Administración es quien realiza este trabajo.

Por su parte la Ing. Moller solicita que conste en Actas que hizo la observación al Art. 2 inciso u) y v), solicitando que las correcciones se publiquen en la pagina web, que el documento se difunda a todos nuestros asociados ya que el mismo se está trabajando en beneficio de ellos.

Aclarando la Dra. Jacqueline Herrera que la intensión de aprobar el Estatuto Departamental no se está haciendo de escondidas, para que no existan desconfianzas tal cual indica el mismo documento para este tipo de trámites se debe convocar a Asamblea por prensa así es que es de conocimiento de todos los colegas además que también se procedió con la difusión por correo electrónico y Facebook, ahora es cuestión personal que asistan o no.

Por su parte el Ing. Castañares aclara a la Ing. Moller que sus inquietudes no se pueden quedar en Actas se debe debatir y corregir.



Al momento de revisar los puntos relacionados con el Tribunal de Honor Departamental el Ing. Sandoval sugiere que se modifique a 7 los miembros que deben ser parte del mismo; por su parte la Ing. Moller solicita que se modifique el tiempo establecido para la permanencia de este Tribunal y que sea igual que la Gestión de Directorio 2 años y no así 4 como está establecido, aclarándole que en el Estatuto Nacional está establecido de esa manera, continuando la Ing. Moller en el sentido, de que si bien somos un ente dependiente de la Nacional estamos configurando nuestros propios estatutos y deberíamos hacerlo conforme nuestras necesidades, finalizando este análisis la Ing. Moller no cuenta con apoyo por lo tanto se mantiene en 4 años.

Prosiguiendo con la revisión a Detalle, el Ing. Sandoval observa el Art. 61 del Título VIII Patrimonio, aclarando la Dra. Herrera que estas modificaciones se hicieron por la necesidad que tenemos de tramitar el Número de Identificación Tributaria, y que la aclaración de Entidad Sin Fines de Lucro esta especificado en el Art. 1º.

Por su parte el Ing. Alfredo Vargas sugiere que a nivel nacional debe revisarse el porcentaje que se remite a la Oficina Nacional por concepto de Matriculas y solicitar que el mismo se rebaje, al respecto al Ing. Moller sugiere que la distribución sea 80% - 20%, por su parte el Ing. José Luis Zamorano aclara que estos porcentajes están establecidos en un Decreto Supremo y que con ello no podemos hacer nada, tal vez se podría negociar internamente.

Con referencia al Art. 70 se sugiere que estas determinaciones sean aprobadas por las bases y no así por la Junta Directiva Departamental.

Habiendo concluido con esta revisión se pone en consideración de los presentes si existe alguna objeción en aprobar la Revisión en GRANDE, estando la mayoría de acuerdo se APRUEBA, pasando a la siguiente etapa que sería la aprobación en Detalle se procede a revisar nuevamente artículo por artículo.

Art. 1º, cambiándose organismo por órgano, se aprueba.

Art. 2, se observan los incisos u) y v), por su parte el Ing. Marcelo Medina consulta cual es la finalidad de este inciso solicitando que se aclare el punto, al respecto el Ing. Sandoval pone en conocimiento de los presentes que la Ley 1449 faculta a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia la Visación de Proyectos en todo el país y que en la gestión del Ing. Carlos Antezana García se delegó al Colegio de Ingenieros Civiles de Oruro para su fortalecimiento la visación de proyectos.

Ing. Marcelo Medina, solicita que se inserte en este Art. Que todo el ingreso percibido sea para el Colegio, por su parte el Ing. Jaime Herrera aclara que la intensión de la SIB ha sido siempre el fortalecer a los colegios de especialidad por ello se le otorgo esta potestad, sobre el punto la Dra. Herrera aclara que es posible que exista susceptibilidad de los colegas, pero el Directorio actual garantiza que la SIB -ORURO delegará la visación de proyectos a cada especialidad.

Ing. Moller, indica que como Ingenieros Civiles objetan el inciso v) del presente Estatuto.

Ing. Dennis García, aclara que todos estos aspectos de forma podrán analizarse al momento de elaborar el Reglamento, finalmente el Ing. Alfredo Vargas sugiere que se modifique el inciso u) y se incluya "a través de los colegios". Se observa también el Inciso b) sugiriendo la Ing. Mollet que indique que los colegios sean representados por sus representantes, quedando en modificar "a los ingenieros de todas las especialidades". Con ello se aprueban estos dos artículos, pasando a los siguientes.

Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 aprobados sin observaciones.

Artículo 12 se refiere a que profesionales de otros municipios o localidades puedan solicitar conformar una asociación para ser representados, pero dentro de la jurisdicción que nos corresponde, aprobado.



Artículos 16, 17 y 18 aprobados.

Artículo 19, que se incluya que debe ser de conocimiento de todos los asociados.

Artículos 20, 21 y 22 aprobados.

Artículo 23 modificado el tiempo para la publicación a 7 días.

Artículos 24 al 73 aprobados sin observaciones.

Ing. Iver Tapia hace notar a los presentes que en ningún lugar indica cuando se realizará alguna actualización al presente Estatuto, aspecto que seguramente se incluirá en el reglamento, por su parte el Ing. Jaime Herrera consulta a la Asamblea que si bien el Estatuto fue aprobado modificando la estructura del Directorio, en que queda el actual? Al respecto el lng. Castañares aclara que se continúa con la actual estructura hasta la próxima elección.

Ing. Alfredo Vargas, indica que se realizó la revisión a detalle y que a manera de complementación recomienda que se verifique que todas las mayúsculas se acentúan y que SIB - ORURO es sin

Ing. Dennis García, comenta que para tramitar la Personería Jurídica debemos contar por lo menos con un Reglamento, por tanto se debe trabajar en ello.

Poniéndose en consideración de los presentes la Aprobación en DETALLE, síendo aprobado por mayoría, procediéndose con la fase final que es la de Revisión.

Ing. Moller, indica que se necesita Reglamentación y que la misma debería de hacerse en una Asamblea Extraordinaria, por su parte el Ing. Sandoval indica que posteriormente se hará la Reglamentación al Estatuto.

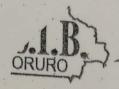
Ing. Castañares indica que ya hemos avanzado y que entremos en la última etapa que es la Revisión, consultando si es que existe alguna otra observación?, no existiendo se procede a la Aprobación en REVISIÓN por Mayoría.

3. XX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES SANTA CRUZ 2016: Poniéndose en consideración de los presentes el presupuesto elaborado para esta actividad, el cual se detalla de la siguiente

PARTICIPACION JUEGOS NACIONALES

Me	DETAILE !	CANTIDAD	PAINIT	TOTAL
1	Polera y short	80	140,00	11.200,00
2	Salida deportiva	80	250,00	20.000,00
3	Polera de Salida y chavito	80	150,00	12.000,00
4	Gorra	80	30,00	2.400,00
5	Medias	80	25,00	2.000,00
6	Maletines	80	150,00	12.000,00
7	Acreditaciones	80	450,00	36.000,00
8	Pasajes aéreos	80	1.075,00	86.000,00
9	Hospedaje	80	450,00	36.000,00
	Varios	1	2.000,00	2.000,00
	SUBTOTAL GASTOS	10.0	2.720,00	219.600,00
	Aportes asociados	80	1.400,00	112.000,00
	Importa a erogar como Deptal.		1.100,00	107,600,00

Donde la cuota por persona sería de Bs. 1.400.00, debiendo aportar el asociado el 50% y la SIB -ORURO el otro 50%, aclarando que el presupuesto considera transporte aéreo, consultando el Ing.



que se tome el vuelo de Cochabamba que resulta mas barato, por su parte la Dra. Herrera indica que debemos organizarnos con tiempo de esta manera el presupuesto bajara.

Finalmente el Ing. Sandoval sugiere que se tome previsiones para el hospedaje con tiempo debido a que en esas fechas es la feria y todo estará lleno, **aprobándose el Presupuesto presentado**, aclarando que las fechas para el registro son a partir del 1º al 12 de agosto previo pago del 50% de su aporte, Ing. Maldonado indica que normalmente por época de feria BOA baja los precios al 50%.

Sin más puntos a tratar la asamblea concluye a horas 24:00.

Ing. Jaime Herrera Camargo

PRESIDENTE R.N.I. No. 4017